



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

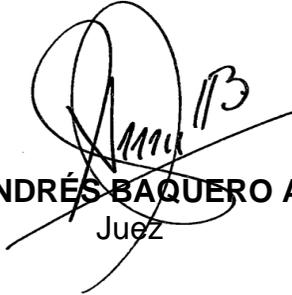
Ref.: Ejecutivo Singular – rechaza nulidad
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01024-00

Se rechaza de plano la nulidad propuesta por el apoderado de la demandada, puesto que la propuso después de saneada, conforme el inciso 4° del artículo 135 del CGP.

En efecto, el artículo 136 *ibídem* prevé que la nulidad se considerará saneada cuando la parte que podía alegarla actuó sin proponerla.

En el presente caso se advierte que el demandado por medio de su apoderado radicó recurso y presentó excepciones sin proponer la nulidad que ahora intenta plantear, por lo que su actuar saneo cualquier vicio que hubiera podido alegar.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 92 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario